

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT: 800013676-7

DECRETO No 060 DE 2012

**POR EL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE SAN JUAN DE URABA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

El Alcalde del Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia en el uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

Calle 22 N º 22-07 - Teléfono: 8212573 - 821 21 00 Ext. 108 - 104 - Email

San Juan de Urabá - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT: 800013676-7

5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

Calle 22 N ° 22-07 - Teléfono: 8212573 - 821 21 00 Ext. 108 - 104 - Email

San Juan de Urabá - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT: 800013676-7
CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO: INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL.- Son Instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio
2. El Secretario de Planeación quien hace las veces de Director de Prevención de Desastres en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

- 1.- El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.
2. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
3. Entidad u oficina para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Confórmese y organícese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de Desastres, Calamidades Publicas y Emergencias, que se generen por fenómenos Catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Planeación
3. El Técnico Operativo de la Secretaria de Planeación
4. El Secretario de Gobierno y Educación
5. El secretario de Hacienda
6. El Secretario de Salud.
7. Gerente de la ESE Hospital Héctor Abad Gómez
8. El presidente del Honorable Concejo Municipal
9. El presidente de ASOCOMUNAL

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT: 800013676-7

10. Los representantes de las entidades prestadoras de servicios públicos:
 - Director de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio
 - Director de la Agencia EPM en el Municipio
 - Director de la Empresa de alumbrado público del municipio
11. El Delegado de la Seccional de la Corporación Autónoma Regional de Urabá—CORPOURABA
12. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio (Si existe EL CONVENIO CON EL DE ARBOLETES)
13. El Comandante o su delegado del Puesto de Policía Nacional en el Municipio

Parágrafo 1º. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
 - Red UNIDOS
 - ICBF
 - Etc...
- Presidente de asociación de comerciantes
- Veedurías ciudadanas
- Iglesias
- Etc...

Parágrafo 2º. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo 3º. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

Calle 22 N °22-07 - Teléfono: 8212573 - 821 21 00 Ext. 108 - 104 - Email - alcaldia@sanjuanuraba-antioquia.gov.co

San Juan de Urabá - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT: 800013676-7

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del Municipio.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo en el ámbito Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINADOR.- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá un Coordinador de Planta de la Alcaldía quién será el Secretario de Planeación del municipio, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades publicas y emergencias, para lo cual realizara entre otras funciones las siguientes:

- 1.- Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
- 2.- Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo.
- 3.- Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
- 4.- Ejercer la Secretaria Técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y los Comités.
- 5.- Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
- 6.- Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

Calle 22 N ° 22-07 - Teléfono: 8212573 - 821 21 00 Ext. 108 - 104 - Email

San Juan de Urabá - Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT: 800013676-7

7.- Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.

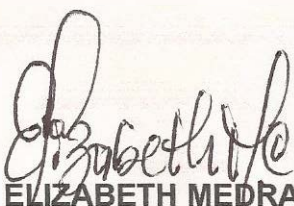
8.- Las demás que les señale el Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones del Consejo y de las comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias que se crean y organizan mediante el presente Decreto se entenderán para las situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Urabá, a los siete (06) días del mes de septiembre de 2012



**ELIZABETH MEDRANO COA
ALCALDE MUNICIPAL (E)
SAN JUAN DE URABA**

"AGRO Y EDUCACION PARA CONSTRUIR FUTURO"

Calle 22 N ° 22-07 - Teléfono: 8212573 - 821 21 00 Ext. 108 - 104 - Email

San Juan de Urabá - Antioquia